



ORD.: 103
29 de enero de 2024

REF.: Obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa".

ANT.: - Resolución N°20240610128 del 22 de enero de 2024 de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins que resuelve aumento de plazo.
- Resolución N°2024060011 del 02 de enero de 2024 de la Resolución de Calificación Ambiental N°067/2004 de 08 de junio de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.

MAT.: Formula observaciones en el procedimiento de revisión de la RCA N°067/2004 del proyecto Embalse Convento Viejo, II Etapa conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

INC.: Escrito donde se formulan observaciones en el procedimiento de revisión de la RCA N°067/2004.

DE : JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

A : PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En relación con el requerimiento de información solicitado en la Resolución N°2024060011 del fecha 02 de enero de 2024, donde solicita emitir informe respecto al procedimiento de revisión establecido en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley 19.300, para la Resolución de Calificación Ambiental N°067/2004, del proyecto Embalse Convento Viejo, II Etapa, se adjunta escrito donde se formulan observaciones al proceso de revisión.

Sin otro particular, saluda atentamente,

SGA/CSC/CMP/AGS



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (www.oficinapartes.sea.ohiggins@sea.gob.cl)
- SEREMI MOP Región de O'Higgins.
- Jefa División de Operación, DGC.
- Jefe División de Construcción, DGC.
- Inspector Fiscal de construcción (S) contrato Embalse Convento Viejo II Etapa.
- Departamento de Medio Ambiente, Territorio y Asuntos Indígenas, DGC.
- División de Participación, Medio Ambiente y Territorio, DGC.
- Archivo DGC

Proceso N° 17763993





EN LO PRINCIPAL: SOLICITA REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

SERVICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Juan Manuel Sánchez, Director General de Concesiones de Obras Públicas, en mi calidad de representante legal del Ministerio de Obras Públicas, y directamente afectado, domiciliado en calle Merced 753, piso 7, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, me dirijo a Ud. en su calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante COEVA VI) para formular observaciones en el procedimiento de revisión excepcional de la RCA N°067/2004 del proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II" conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, iniciado a petición de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, en los términos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Públicas sometió el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Convento Viejo Etapa II" (el "Proyecto"), y obtuvo su calificación ambientalmente favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N°067, de fecha 8 de junio de 2004 ("RCA 067/2004") por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins. El proyecto consiste principalmente en la construcción de la segunda etapa del embalse de regulación agua para riego Convento Viejo y considera la ampliación de la presa principal de 16,5 m a 32 m de altura, una presa auxiliar, aliviadero de crecidas, desagüe de fondo y obras de entrega. El volumen de acumulación se incrementará de 27 millones de m³ a 237 millones de m³, aumentando la superficie de inundación en aproximadamente 2.400 há. La regulación que ejerce el embalse Convento Viejo II Etapa cubre una superficie de nuevo riego y mejoramiento de riego próxima a 38.000 ha, 19.000 ha correspondientes a la zona de Nilahue (comunas de Lolol y Pumanque) y 19.000 ha correspondiente a los sectores de Rinconadas, las Toscas y El Huique aledaños al estero Chimbarongo.

La ejecución del proyecto se desarrolla al amparo del Decreto Supremo N°273 de 27 de abril 2005 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra

pública fiscal “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, el que dio inicio a la concesión y la construcción de las obras con fecha 4 de julio de 2005.

Con fecha 1 de julio de 2008, se inició la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, autorizada por Resolución DGOP (Exenta) N° 2385, de 30 de junio de 2008, fecha en que se inició el llenado del Embalse que terminó el 17 de noviembre de ese mismo año, hasta la cota 268.

Dicho lo anterior, con fecha 18 de noviembre de 2022, la Municipalidad de Pichilemu solicita la modificación de la RCA N°067/2004 del Proyecto Convento Viejo Etapa II, declarando que no habían sido considerados en el plan de seguimiento ambiental, la afectación al ecosistema de la Laguna Cáhuil generando un impacto no previsto en ella.

De acuerdo a lo indicado por la Municipalidad de Pichilemu existiría por tanto, una relación de causa y efecto, entre el comportamiento anormal de las variables ambientales de la RCA N°067/2004 y la ocurrencia de los supuestos impactos provocados en la laguna, que el MOP desvirtúa debido a que las variables ambientales del proyecto Convento Viejo Etapa II no han variado sustancialmente.

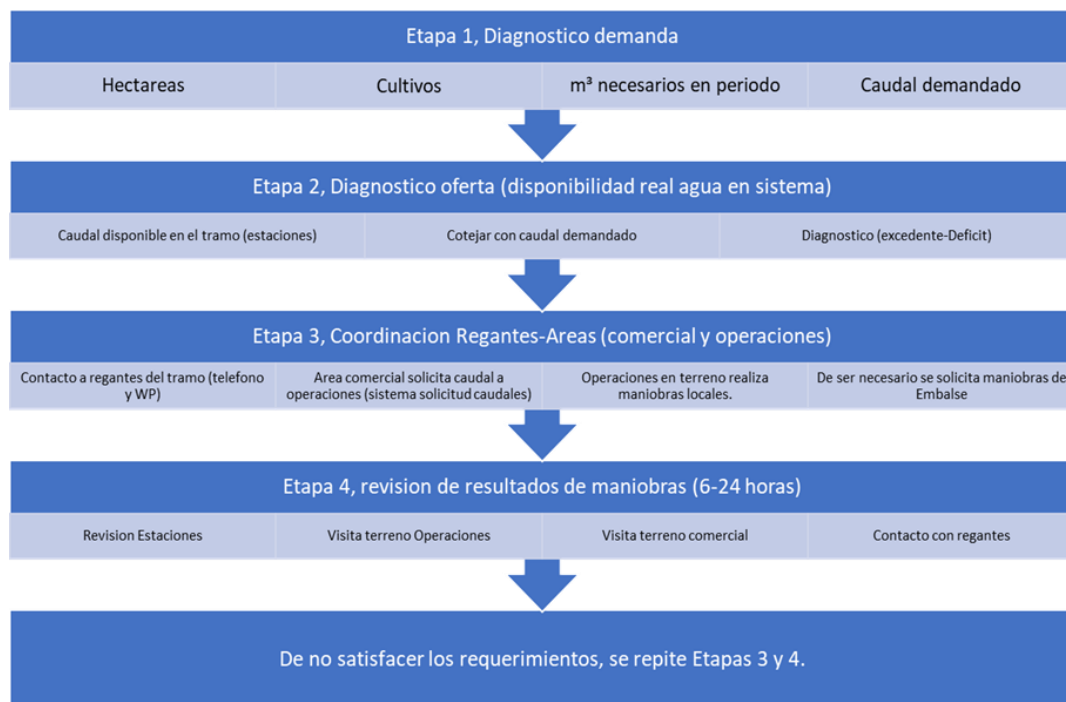
Respecto de las afirmaciones de la Municipalidad se indica lo siguiente:

- 1. El Embalse no vierte aguas a la Laguna Cáhuil**, sino que es un servicio de almacenamiento de aguas provenientes desde el Canal Teno - Chimbarongo, y que mediante una red de canales de conducción y distribución lleva las aguas a los regantes, de acuerdo a los contratos anuales de suministro por m3 suscritos para tal fin. Cabe señalar que, las obras que posibilitan el riego es a través de la red de canales que se individualiza a continuación: (1)“Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela”, aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; (2)“Canal Matriz Nilahue”, calificada ambiental favorable mediante la RCA N°35/2008; (3)“Canales Primarios Nilahue”, cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y (4)“Red de Riesgo Nuevo Canal Sur tramo 2”, aprobada por la RCA N°28/2008; que corresponden al titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

Para facilitar el entendimiento de este último punto, que dice relación con la operación del servicio de entrega de agua a los regantes, mediante la red de canales, es pertinente tener en consideración lo siguiente:

a) Operación de Entrega de Agua del Embalse Convento Viejo

Para la operación de entrega del agua correspondiente a los contratos suscritos con los regantes de la concesionaria emplea el siguiente esquema de control del caudal que envía a los regantes:



a.1. Etapa 1: Diagnóstico de la demanda

El diagnóstico de demanda permite conocer el volumen de agua que se necesita, ya sea por cada contrato o regante, como por tramos (conjunto de regantes). Para esto se necesita conocer las hectáreas cultivadas, tipo de cultivo (tasa de riego asociada) para calcular los m³ demandados y, con estos datos determinar los caudales que se entregarán.

a.2. Etapa 2: Diagnóstico de la Oferta

El diagnóstico de la oferta de agua permite conocer cuánta agua existe en el sistema, extrayendo información de las estaciones de telemetría y reportes de terreno. De esta forma, se puede cotejar con la demanda y así saber si hay exceso o déficit de caudal para el abastecimiento de los contratos respectivos.

a.3. Etapa 3: Coordinación con Regantes

Mediante la coordinación de los regantes con los encargados de las áreas comerciales y operacionales del Embalse Convento Viejo, se regulan las maniobras necesarias para ajustar el caudal que se envía desde el embalse. Constituye la etapa más importante, para efectos de poder netear lo efectivamente dispuesto con lo efectivamente consumido del recurso hídrico por los regantes.

a.4. Etapa 4: Revisión de Resultado y Etapa 5: Feedback

En esta etapa se revisa los resultados de los ajustes de caudal de la Etapa 3. Permitiendo evaluar la decisión si han sido satisfactorios y permanecerán estables ó si han sido insatisfactorios y se requieren nuevos ajustes de caudal.

b) Ruta del Agua desde El Embalse Convento Viejo

El control de la operación de la entrega de agua en los canales de la red de riego (ver Figura 1), se hace diariamente con información de terreno de los encargados del área comercial y jefes de operación.



Figura 1. Red de Distribución de Canales desde el Embalse Convento

b.1. Puntos de control de caudales

Para la toma de datos antes y después de las zonas de muros vertederos existen hoy estaciones de medición en línea (ver ubicación en Figura 2), que permiten obtener el valor de caudal y altura de escurrimiento de las aguas, las cuales son calibradas por operaciones con aforos manuales una vez por semana.

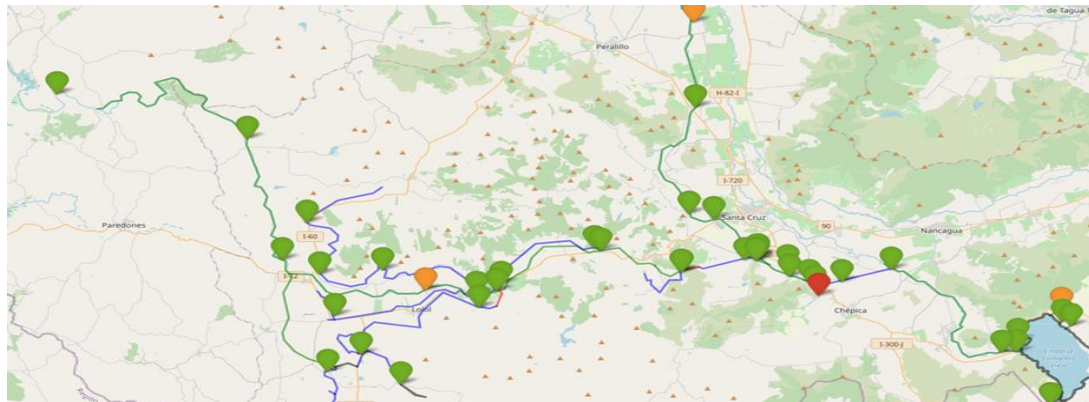


Figura 2. Puntos de control de caudales e la red de riego

Teniendo la información de la demanda que existe entre estaciones de medición, es posible regular el caudal necesario para satisfacer a los regantes, esto significa tener la ubicación y caudal de las bombas de los contratos de entrega de agua que se muestran en la siguiente Figura 3.

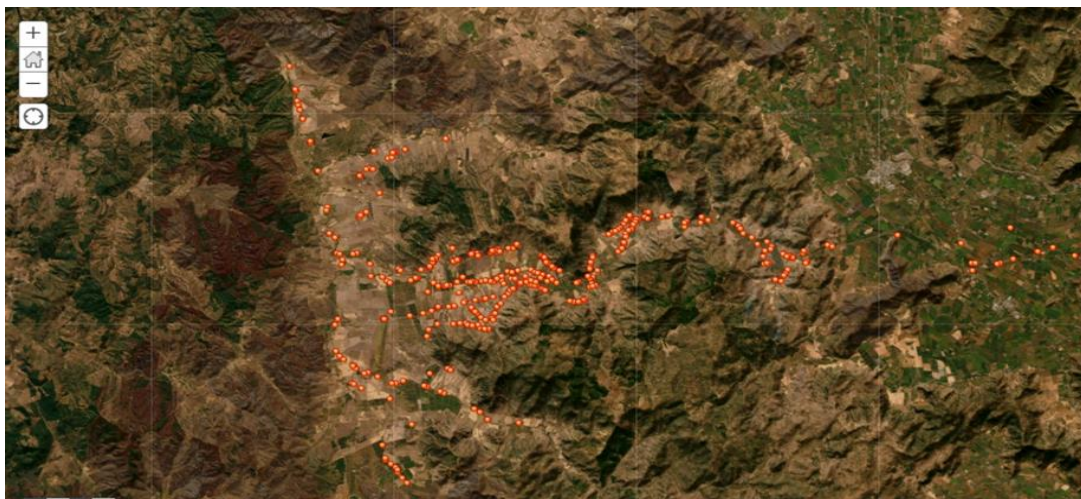


Figura 3. Ubicación de bombas de riego de los contratos

b.2. Informe de monitoreo semanal de caudales en la red de riego

Este monitoreo se realiza de manera permanente en la red de riego hasta la estación de la DGA Nilahue Barahona situada a unos 35 km de la laguna Cahuil. La concesionaria envía todos los días viernes un informe denominado “Informe Semanal de Caudales, con información de las lecturas horarias de cada día en las estaciones de monitoreo, información que la Inspección Fiscal remite para su conocimiento semanal al Director General de Aguas, MOP.

Por consiguiente, del contexto operacional señalado, y disponible en los expedientes de evaluación ambiental, el embalse no alimenta ni vierte sus aguas a la Laguna Cahuil. No existe variación sustantiva que lleve a concluir la aplicación del art. 25 quinquies, respecto del plan de seguimiento de la RCA N°067, punto 8.1 para hidrología, calidad del agua, flora, fauna y medio humano.

En ese sentido, atribuir una alimentación sustancial y a un cambio en las variables ambientales de la Laguna Cahuil por una variación sustantiva de las variables ambientales evaluadas en la RCA N°67/2004, sin indicar causa directa respecto de la incidencia sustancial en el cambio de salinidad en la laguna, no pueden ser atribuibles al Proyecto.

2. Aporte de agua dulce por caudal ecológico establecido en la RCA N°67/2004 en la Laguna Cahuil.

Durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto Embalse Convento Viejo Etapa II, se establece un caudal ecológico fijo para todos los meses del año, sin considerar las variaciones estacionales de 10% del caudal medio, hacia aguas abajo del embalse de 4,2 m³/s, el que fue determinado en base a criterios objetivos establecidos por la DGA (1999), utilizando dos metodologías al respecto y que fueron validadas por la propia RCA y validado por la Junta de Vigilancia de Estero Chimbarongo. De acuerdo al considerando 9.9.1.2. letra c), Frecuencia y período de medición de la RCA N°67/2004, el titular realiza un monitoreo durante toda la vida

útil del Proyecto del cumplimiento de la entrega del caudal ecológico al pie de la presa para asegurar la continuidad hasta la junta con el río Tinguiririca.

La evaluación ambiental establece que el proyecto obliga a entregar un caudal ecológico a la cuenca, incluso llegando parte de dicho caudal ecológico a la laguna Cáhuil, es un aspecto beneficioso para el medio ambiente de la zona, ya que reduce la degradación y pérdida de los humedales, protege y restaura la integridad ecológica y detiene la pérdida de la biodiversidad que sostienen. Por tanto, cualquier restricción en ese sentido contravendría el fundamento por el cual se estableció. Este aporte es considerado mínimo en relación al efecto de modificación de los equilibrios en la salinidad de la laguna que se encuentra a una distancia considerable, incluso después que la actividad de riego se realice, **el restante se infiltre en las napas subterráneas y se evapore por las altas temperaturas.**

Esta medida se encuentra establecida en el Anexo G del EIA (que sustenta la RCA en su considerando 6.3) y por otro lado, en el punto 9.1.1.3. de la RCA que corresponde al plan de medidas de mitigación del medio físico para hidrología en la etapa de operación. En ese sentido, cualquier aporte del caudal ecológico del embalse que pudiese llegar a la laguna Cáhuil, no afectaría el sistema de humedales, flora y fauna de la laguna, ya que no sería consistente desde el punto de vista ambiental.

3. **Los requerimientos de la Municipalidad de Pichilemu se encuentran referidos a medidas de mitigación, compensación y reparación para los afectados** (asociación de salineros, ostreros y prestadores de servicios turísticos), por la alteración de la condición natural de la Laguna Cáhuil. Sin embargo, no se ha determinado la existencia de ninguna variable evaluada contenida en el plan de seguimiento de la RCA N°067/2004 que haya variado sustantivamente o no se haya verificado. Por otra parte, la aplicación del art. 25 quinquies no podría sustentarse en un aspecto económico que apunte a la compensación económica de supuestos afectados por desequilibrios ecosistémicos en la laguna o para subsanar daños.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por presentadas las respuestas a las observaciones formuladas en el procedimiento de revisión de la RCA N° 067/2004 del “Proyecto Convento Viejo Etapa II” conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, en orden a declarar su rechazo en la medida en que no se cumplen con los requisitos legales para su modificación.

Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General de Concesiones de Obras Públicas
Representante legal Ministerio de Obras Públicas

30 de enero de 2024

Nº de registro 20240630396

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "ORD. N°103", correspondiente a FORMULA OBSERVACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LA RCA N°067/2004 DEL PROYECTO EMBALSE CONVENTO VIEJO, II ETAPA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 QUINQUIES DE LA LEY N°19.300 SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE..

Se adjunta documento:

- [ORD. N°103](#)

Archivos anexos:

- [adjunto](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Ricardo Franco
Hernández Vásquez
Fecha: 30-01-2024
09:45:43:192 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Ricardo Franco Hernández Vásquez
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES MOP
Servicio Público